

# PRINCIPIOS DEL PA ELECTRÓNICO

Ley 19.880



PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
**CATOLICA**  
**DE VALPARAISO**

## \* ¿"Medios electrónicos"?

**AA / PA** soportados digitalmente...,  
contenidos en **DOCUMENTOS** firmados  
electrónicamente, interoperables o desarrollados con  
estándares abiertos y notificados electrónicamente...,  
almacenados en **EXPEDIENTES**.,  
y estos gestionados a su vez en **PLATAFORMAS**  
seguras, interconectadas, interoperables y  
ciberseguras.

Artículo 18. El procedimiento administrativo es una sucesión de actos trámite vinculados entre sí, emanados de la Administración y, en su caso, de particulares interesados, que tiene por finalidad producir un acto administrativo terminal.

Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente electrónico, salvo las excepciones contempladas en la ley...

## Artículo 19

Los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar adecuadamente **plataformas electrónicas** para efectos de llevar **expedientes electrónicos**, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad.

## Artículo 4°. Principios generales del procedimiento.

Artículo 5°. Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen **se expresarán por escrito a través de medios electrónicos**, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley.

\* Artículo 3° / 7° Ley 19.799 (actos, contratos y documentos de los órganos del Estado).

## Artículo 16 bis. Principios generales relativos a los medios electrónicos.

En la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos se deberá cumplir con los principios (i) de neutralidad tecnológica, (ii) de actualización, (iii) de equivalencia funcional, (iii) de fidelidad, (iv) de interoperabilidad y (v) de cooperación.

\* ¿"Principios" interpretativos o exigencias técnicas y de buena gestión?. ¿"Medios electrónicos"?: ...documentos, expedientes y plataformas.

¿De neutralidad tecnológica?; no se define.

Para la Ley 19.799 el principio de la neutralidad tecnológica de la regulación “supondría” no regular explícitamente el uso de ciertas tecnologías determinadas, sino que sólo regular sus efectos...

“Técnicamente” –para los operadores- es una utopía, porque toda “solución” informática implica optar y no ser neutro...

En virtud del principio **de actualización**, los órganos de la Administración del Estado deberán

(i) actualizar sus plataformas a **tecnologías no obsoletas o carentes de soporte**, así como

(ii) generar medidas que permitan el rescate de los contenidos de formatos de archivo electrónicos que caigan en desuso.



El principio de **equivalencia funcional** consiste en que los actos administrativos suscritos por medio de firma electrónica serán válidos y producirán los mismos efectos que si se hubieren llevado a cabo en soporte de papel.

\* Ley 19.799, artículo 3°

El principio **de fidelidad** consiste en que todas las actuaciones del procedimiento se registrarán y conservarán íntegramente y en orden sucesivo en el expediente electrónico, el que garantizará su fidelidad, preservación y la reproducción de su contenido.

El principio de **interoperabilidad** consiste en que los medios electrónicos deben ser capaces de interactuar y operar entre sí al interior de la Administración del Estado, **a través de estándares abiertos** que permitan una segura y expedita interconexión entre ellos....

\* 24 bis

El principio **de cooperación** consiste en que los distintos órganos de la Administración del Estado **deben cooperar efectivamente entre sí** en la utilización de medios electrónicos.

\* LGBAE / 24 bis

Artículo 24 bis. **En virtud de los principios de interoperabilidad y cooperación**, en todo procedimiento administrativo los órganos de la Administración del Estado que tengan en su poder documentos o información respecto de materias de su competencia, que sean necesarios para su conocimiento o resolución, **deberán remitirlos por medios electrónicos a aquel órgano ante el cual se estuviere tramitando el respectivo procedimiento, que así lo solicite.**

No obstante, se requerirá previa autorización del interesado en los términos indicados en la letra f) del artículo 30, en el caso de que dichos documentos o información contengan datos sensibles de aquel interesado, ya sea que estén incluidos o no en bases de datos personales...